

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de Raúl Serret Lara, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo.	<b>19730</b>

Documentales remitidas a través de “*mensajería acelerada*”, recibidas en el “*Buzón Judicial*” y registradas el veintiocho de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, en representación del Poder Ejecutivo local, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que cumple la prevención formulada mediante proveído de nueve de noviembre de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el documento, en copia certificada, con el que acredita su personalidad; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, tomando en cuenta el diverso escrito y los anexos recibidos el siete de noviembre de dos mil veintidós en el “*Buzón Judicial*” y registrados el ocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, con el número **18401**, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, **rendiendo el informe** solicitado en el presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de esta Suprema Corte, y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña.

Asimismo, da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, al exhibir a este Alto Tribunal copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicaron las normas generales cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

---

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de Raúl Serret Lara como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, expedido el trece de septiembre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional de la entidad, y en términos del artículo 24, fracción XI, párrafo primero, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:

**Artículo 24.** La persona titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes, las que para su mejor desempeño podrá delegar en los servidores público subalternos que designe, sin perjuicio de su ejercicio directo:

(...)

XI. Representar al Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

(...).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria de la materia.

Por otro lado, como lo solicita en su informe, con apoyo en el artículo 280 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvasele la copia simple del instrumento notarial que acompañó a su escrito, previo cotejo y certificación de una copia, para que sea agregada al expediente.

Se hace del conocimiento que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y gestionar la entrega de la documental mencionada, **se le requiere al accionante** para que, a la brevedad posible, **solicite una cita** conforme a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, en relación con el numeral Vigésimo del Acuerdo General de Administración número **II/2020**, ambos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Córrase traslado con copia simple del informe de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en los invocados artículos de los acuerdos generales de administración.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio, por estrados al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la citada ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 9386/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

